

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2023-GDU-MDP

Pucusana, 2 de mayo de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO:

El Contrato N°008-2022-GAF/MDP con fecha 23 de setiembre de 2022, Acta de Recepción de la Obra con fecha 23 de diciembre del 2022, Carta N° 0028-2022-CSP-2022 con fecha de recepción 17 de febrero del 2023, el Informe N° 095-2022-SGOPEY-P-GDU/MDP de fecha 25 de abril del 2023 y demás documentos que forman parte del expediente respecto a la aprobación de la Liquidación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" IRA. ETAPA, con C.U.I. 2508769, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia, es decir a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo 79° inciso 4.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala: Son funciones de las municipalidades distritales. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, previamente es pertinente citar el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, que define la liquidación de Contrato como calculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato del postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del "mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%), el monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes o servicio en general y consultoría en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorio de obras;

Que, de acuerdo a lo citado y/o expresado por la Opinión N° 113-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la liquidación de contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad); así también debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran, a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, en ese sentido el Artículo 209° numeral 209.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelto y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, el numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha reseñado que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, con fecha 10 de agosto del 2022, con **Resolución de Gerencia de desarrollo Urbano N°016-2022-GM/MDP** se aprueba el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769**, con un monto total de inversión ascendente a S/1'7757,519.52 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 52/100);

Que, con fecha 07 de setiembre del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2022-CS/MDP** - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769**.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, se suscribe el CONTRATO N°008-2022-GAR/MDP, EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769 entre la Municipalidad de Pucusana Y EL CONSORCIO SAN PEDRO con un monto total ascendiente a S/1'703,519.52 (Un Millón Setecientos Tres Mil Quinientos Diecinueve con 52/100);

Que, con fecha 01 de octubre del 2022 firman el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769

Que, con Resolución de Alcaldía N°127-2022-AL/MDP de fecha 22 de Agosto del 2022, se conforma el COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCION DE OBRA PARA EL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022 se procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra con Observaciones de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 se procedió a suscribir el Acta de Recepción de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769.

Que, mediante Carta N° 0028-2022-CSP-2022 con fecha de recepción 17 de febrero del 2023 el Representante General del CONSORCIO SAN PEDRO entrega a la Supervisión la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769.

Que, mediante Carta N° 001-2023/SUPERVISOR/PUCUSANA con fecha de recepción 20 de febrero del 2023 el Supervisor entrega a la Municipalidad Distrital de Pucusana la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769.

Que, mediante Carta N°036-2023-SGOPEYP-GDU/MDP de fecha 29 de marzo de 2023, el Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notifica al supervisor de Obra las observaciones encontradas a su informe de Liquidación de Obra.

Que, mediante **Carta N°041-2023-SGOPEYP-GDU/MDP** de fecha 18 de abril de 2023, el Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notifica al supervisor de Obra el reiterativo de observaciones encontradas al informe de Liquidación de Obra.

Que, mediante **Carta N° 002-2023/SUPERVISOR/PUCUSANA** con fecha de recepción 24 de abril del 2023 el Supervisor entrega a la Municipalidad Distrital de Pucusana el levantamiento de observaciones de la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" IRA. ETAPA, con C.U.I. 2508769.**

Que, mediante **Informe N° 008-2023-AAAM-SGOPEYP-GDU/MDP** de fecha 25 de abril de 2023, el Ingeniero Alexandro Ayala Muñoz, presenta su informe de evaluación de la liquidación de obra presentada por la Supervisión y Contratista.

Que, mediante **Carta N° 042-2023-SGOPEYP-GDU/MDP** de fecha 26 de abril de 2023, se le notifica a la Contratista de Obra la liquidación final para su pronunciamiento, en conformidad con el Art. 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante **Carta N° 010-CSP-2023** de fecha 26 de abril de 2023, la Contratista de Obra emite su pronunciamiento respecto de la liquidación alcanzada, informando su conformidad respecto a ésta.

Que, mediante **Informe N° 097-2023-SGOPEYP-GDU/MDP** de fecha 28 de abril de 2023, el Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pucusana, considerando el informe del Supervisor, así como el Informe N° 008-2023-AAAM-SGOPEYP-GDU/MDP, emite su conformidad de la liquidación de obra por el monto ascendente a S/ 114,599.76 (ciento catorce mil quinientos noventa y nueve con 76/100 soles) inc. IGV a favor de la Contratista proveniente de la devolución de la retención por garantía del 10% del monto contractual descontando las correcciones hechas a favor de la Entidad.

Retención del 10% del Monto Contractual : S/. 170,351.95 soles

Saldo a favor de la Entidad por corrección de Valorización de Mayores y Menores Metrados, Reajustes y Penalidades. : S/. 55,752.19 soles

Monto a favor de la Contratista proveniente de la devolución de la retención por garantía del 10% del monto contractual descontando las correcciones hechas a favor de la Entidad.
: S/. 114,599.76 soles

MONTO DEL SALDO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL		IGV		PARCIAL
DE LO RECALCULADO					
VALORIZACIÓN 01 RECALCULADA	S/	535,020.41	S/	96,303.67	S/ 631,324.08
VALORIZACIÓN 02 RECALCULADA	S/	881,424.54	S/	158,656.42	S/ 1,040,080.96
VALORIZACIÓN DE MM RECALCULADO	S/	4,545.98	S/	818.28	S/ 5,364.26
REAJUSTE VALORIZACIÓN 01	S/	28,733.71	S/	5,172.07	S/ 33,905.78
REAJUSTE VALORIZACIÓN 02	S/	45,834.08	S/	8,250.13	S/ 54,084.21
REAJUSTE VALORIZACIÓN MM	S/	236.39	S/	42.55	S/ 278.94
COSTO TOTAL DE OBRA (A)					S/ 1,765,038.23
DE LO PAGADO					
VALORIZACIÓN 01	S/	535,020.41	S/	96,303.67	S/ 631,324.08
VALORIZACIÓN 02	S/	886,310.37	S/	159,535.87	S/ 1,045,846.24
REAJUSTE VALORIZACIÓN 01	S/	48,151.84	S/	8,667.33	S/ 56,819.17
REAJUSTE VALORIZACIÓN 02	S/	63,814.35	S/	11,486.58	S/ 75,300.93
TOTAL TRAMITADO Y PAGADO (B)					S/ 1,809,290.42
PENALIDADES					
RETRASO DE 1 DÍA EN ENTREGA DE CALENDARIO DE AVANCEDE OBRA VALORIZADO					S/ 2,300.00
DOBLE OCURRENCIA DE NO PRESENTACIÓN DE PÓLIZA CAR EN VALORIZACIONES					S/ 9,200.00
TOTAL PENALIDADES (C)					S/ 11,500.00
SALDO POR LIQUIDAR (A-B-C)					-S/ 55,752.19

MONTO DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE CONTRATISTA

MONTO DE GARANTÍA RETENIDO EN VALORIZACIONES (10% DEL MONTO CONTRACTUAL)	S/	170,351.95
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD A SER DESCONTADO DE LA GARANTÍA	-S/	55,752.19
SALDO DE LA GARANTÍA A DEVOLVER A LA CONTRATISTA	S/	114,599.76

Que, transcurrida la etapa de liquidacion, las relaciones juridicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidacion de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequivoca su satisfacion o insastifacion con la - ejecucion del contrato;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO/ DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** I RA. ETAPA, con C.U.I. **2508769**, por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante este despacho; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la Liquidación Técnica Financiera del proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos;

Que, estando a lo expuesto, a los documentos precitados y de conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 291-2021/MDP, específicamente en su Art. 37 literal n), en cuanto a la aprobación de las liquidaciones de los contratos de obra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. MANUEL SCORZA (ENTRE CA. 2 Y 3), CA. 1, 2, 3, A, B, CA. S/N, (ENTRE MZ. C Y B), CA. S/N (FRENTE MZ. E), PSJE. D Y G EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG LOSSIO, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” 1RA. ETAPA, con C.U.I. 2508769, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE CONTRATISTA		
MONTO DE GARANTÍA RETENIDO EN VALORIZACIONES (10% DEL MONTO CONTRACTUAL)	S/	170,351.95
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD A SER DESCONTADO DE LA GARANTÍA	-S/	55,752.19
SALDO DE LA GARANTÍA A DEVOLVER A LA CONTRATISTA	S/	114,599.76

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la retención definitiva a favor de la Entidad por el monto ascendente a S/ 55,752.19 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos con 19/100 soles) incl. IGV, a ser proveniente del monto actualmente retenido con motivo del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la empresa CONSORCIO SAN PEDRO, que ascendió originalmente a la suma de S/ 170,351.95 soles.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería, la devolución de parte de la retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la empresa CONSORCIO SAN PEDRO, cuando la presente resolución quede consentida o legalmente firme. Los montos a devolver son los siguientes:

DEL CONTRATO PRINCIPAL: S/ 114,599.76 (ciento catorce mil quinientos noventa y nueve con 76/100 soles) incl. IGV.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente resolución al contratista.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, proceda a la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento, de corresponder.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. RONALD JAVIER CASTRO TAPIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO